

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
11001400300120240049200

Audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., en el proceso VERBAL adelantado por YOMAR ENRIQUE MEJÍA DIAZ contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA.

En Bogotá, D. C., hoy diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las 10:00 a.m., fecha y hora previamente señalada para llevar a cabo la sesión, el suscrito juez se declara en audiencia pública con tal fin.

En este estado de la diligencia se hacen presentes:

YOMAR ENRIQUE MEJÍA DIAZ	_Demandante
ARISTIDES MORALES CACERES	_Apoderado Demandante
CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO (Rep.Leg)	_Demandada
JUAN MANUEL HENAO GALLEGO	_Apoderado Demandada

Se reconoce al abogado ARISTIDES MORALES CACERES como apoderado sustituto de la parte demandante para los fines del poder conferido.

Se reconoce al abogado JUAN MANUEL HENAO GALLEGO como apoderado sustituto de la parte demandada para los fines del poder conferido.

Ahora, atendiendo los dictados del artículo 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el numeral 4° del artículo 107 del C. G.P., se hace uso en esta audiencia del sistema de grabación de audio, audiovisuales, pues se cuenta con los medios técnicos para tal fin. En tal virtud, la grabación respectiva se entenderá incorporada al acta en comento.

CONCILIACIÓN: Se declara fracasada.

EXCEPCIONES PREVIAS: No se formularon excepciones de esta índole.

INTERROGATORIO OFICIOSO: Lo absuelven las partes

FIJACIÓN HECHOS DEL LITIGIO: Se fijó el litigio

CONTROL DE LEGALIDAD: No se encuentra ninguna causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

DECRETO DE PRUEBAS:

Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Las documentales aportadas con la demanda.
- **Exhibición de documentos:** se niega la exhibición de documentos por ser innecesario, teniendo en cuenta que BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Copia del Certificado Póliza de Seguro Vida Integral Premium No. 00130316052392345430 y condiciones generales del Contrato de Seguro Vida Integral Premium.

Solicitadas por la parte demandada:

- **Documentales:** Las documentales aportadas con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de Parte:** Se practicó en el interrogatorio oficioso.
- **Declaración de parte:** Se practicó en el interrogatorio oficioso.
- **Testimoniales:** Decretar la práctica de la declaración de KATHERINE CÁRDENAS, y ALEXANDRA QUECANO, para lo cual deberán comparecer el día y la hora señalada para la audiencia de instrucción y juzgamiento.
- **Por informe:** Conforme lo dispuesto en auto de fecha de 27 de junio de 2024 obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la prueba por informe aquí solicitada y que fueron aportadas por la E.P.S. SALUD TOTAL, IPS VIRREY SOLIS y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (fls.22, 23 25, 34 y 36). Que allegaron la historia clínica con las incapacidades y, el dictamen de pérdida de capacidad laboral efectuado el 19 de octubre de 2022 en segunda instancia en el que la JUNTA NACIONAL decide CONFIRMAR el dictamen No 18974865 - 1657 de fecha 26/07/2022 emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Magdalena, con DIAGNÓSTICO(S): BURSITIS DEL HOMBRO DERECHO. SÍNDROME DE MANGUITO ROTATORIO DERECHO. ORIGEN: ENFERMEDAD LABORAL y sus antecedentes, las cuales se incorporan y se ponen en conocimiento de las partes.
- **Dictamen pericial:** Se accede a la presentación del dictamen pericial, así las cosas, se le permite al extremo demandado acudir a una institución especializada o profesional de reconocida trayectoria e idoneidad para que realice el trabajo pericial, por lo tanto, se le concede el término de veinte (20) días hábiles a esta audiencia para que lo presente de acuerdo a lo señalado en el artículo 227 del C.G.P.; rendido y compartido a su contraparte, se le dará el trámite correspondiente. Se advierte que el dictamen debe cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 226 del CGP.

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

Se señala la hora de las 10:00 AM del día 22 de octubre de 2024, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del CGP.

Agotado el objeto de la presente audiencia de termina a las 10:53 A.M., y el acta respectiva se firma como aparece, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes por quien en ella intervienen. De lo resuelto en esta audiencia quedan las partes notificadas en estrados. La presente acta consta de dos (02) página (s) y 1 grabación.

El Juez,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Compareció a la audiencia virtual

YOMAR ENRIQUE MEJÍA DIAZ

_Demandante

ARISTIDES MORALES CACERES

_Apoderado Demandante

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO (Rep.Leg)

_Demandada

JUAN MANUEL HENAO GALLEGO

_Apoderado Demandada

YEIMY LILIANA MENDOZA BETANCURTH

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN LA GRABACION DE LA AUDIENCIA.

Firmado Por:

Eduardo Andres Cabrales Alarcon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44900833a29e56e1de01c583175f8daa890ca5b4699b137f3d67e36f3dfde42a**

Documento generado en 10/09/2024 11:12:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>